



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral (Prestaciones Sociales)
Demandante: JOHAN SEBASTIAN LOPEZ LINARES
Demandado: RICARDO BUITRAGO
Radicación: 25269310300120230019000

Al despacho se encuentra el presente proceso a fin de resolver la petición formulada por el señor JOHAN SEBASTIAN LÓPEZ LINARES, quien solicita se autorice el pago de un título judicial constituido a su favor, por parte de su empleador RICARDO BUITRAGO.

En relación con lo anterior, verificado en el aplicativo del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., se constató que se encuentra constituido, a órdenes de este Juzgado, el título judicial No. 409000000164582 por valor de \$1.180.538,00, a favor del peticionario, por concepto de prestaciones sociales, el que se encuentra pendiente de pago.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la entrega del depósito judicial N° 409000000164582 por valor de \$ 1.180.538,00.

SEGUNDO: Efectuado lo anterior, OFÍCIESE al señor Gerente del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para que proceda a cancelar la suma mencionada a JOHAN SEBASTIAN LOPEZ LINARES C.C. No. 1003533625.

TERCERO: ORDENAR la terminación de la actuación de la referencia por PAGO.

CUARTO: Por Secretaria déjense las constancias respectivas en el libro radicador. Adicionalmente, requiérase a la interesada para que diligencie el formato de información sociodemográfica.

NOTIFÍQUESE

(con firma electrónica)
RAFAEL NUÑEZ ARIAS
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
FACATATIVA**

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 63, hoy 11 de diciembre de 2023 a la hora de las 8:00 A.M.

LUZ AIDA BUSTOS ESPINOSA
Secretaria

Firmado Por:

Rafael Nunez Arias

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53ebec7c66bfc22ac2b3d977e6b74ca0afb7d1fa61de53ebd1a31db13cd9cda1**

Documento generado en 04/12/2023 08:17:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>